

**ACUERDO DE ACTUACIÓN ENTRE REPSOL Y GUARDIA CIVIL
(SEPRONA) SOBRE EL ABANDONO DE ANIMALES DOMÉSTICOS
EN ESTACIONES DE SERVICIO**

ANTECEDENTES: El abandono de animales domésticos en cualquier lugar donde pudiera peligrar su vida, es considerado un delito por el Artículo 337 bis del Código Penal.

COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS: Los organismos competentes para la recogida de animales domésticos en caso de abandono son los Ayuntamientos. Esta competencia la podrán realizar disponiendo de centros o establecimientos municipales o estableciendo concertos con Entidades colaboradoras, normalmente asociaciones protectoras de animales.

ACTUACIÓN EN CASO DE ABANDONO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EES:

1. Informar inmediatamente a los responsables de la EES (Encargado y Jefe de zona).
2. Ponerse en contacto con Guardia Civil (062) para informar del abandono. Aportar toda la información de la cual se disponga sobre datos de interés (marca, modelo, matrícula del vehículo, videos, imágenes, testigos, etc.). Se presentará denuncia sólo en el caso de se haya producido algún tipo de daño o siniestro sobre las instalaciones o las personas.
3. Desde la Estación de Servicio, se contactará con los Ayuntamientos o entidades colaboradoras locales en materia de recogida de animales abandonados.
4. Es conveniente que hasta que se personen en lugar estas entidades, el animal sea controlado visualmente y avisar a los clientes y usuarios de la presencia del mismo para evitar posibles accidentes.